



Auto Sustanciación	V. 212
Radicado	05266 40 03 002 2021-00006 00
Proceso	Garantía mobiliaria- pago directo
Demandante (s)	Moviaval S.A.S
Demandado (s)	Jhon Fredy Gómez Cano
Decisión	Inadmite demanda

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo previsto en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, y la Ley 1676 de 2013, se inadmite la presente solicitud, con el fin de que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- Aportará actualizado, el certificado de tradición del vehículo objeto de aprehensión, documento idóneo que acredita los actos realizados sobre el bien.
- Indicará la dirección física y electrónica donde el representante legal recibirá notificaciones personales.
- Se requiere al apoderado (a) de la parte solicitante para que acredite su calidad de abogado (a) (art. 73 C.G.P).

**NOTIFÍQUESE**

**GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO**  
Juez

AM